

**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Objeto</b>	Comunicar la puesta en servicio o modificación de estaciones de servicio para vehículos a gas: instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado de petróleo (GLP) o de gas natural comprimido (GNC) o bien licuado (GNL) así como hidrógeno en fase gas (H2) para su utilización como carburante de vehículos a motor.
<b>Alcance</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Estaciones de servicio para vehículos a gas (venta y consumo propio):<ul style="list-style-type: none"><li>· Gas licuado de petróleo (GLP)</li><li>· Gas natural comprimido (GNC)</li><li>· Gas natural licuado (GNL)</li><li>· Hidrógeno H2</li></ul></li></ul>
<b>Interesados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Son interesados en este procedimiento y, por tanto, pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración los titulares y los explotadores de una estación de servicio para vehículos a gas (actuando mediante representante legal o sin representante legal).</li></ul>
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.</li><li>· Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos</li><li>· Real Decreto 919/2006 . Instrucción técnica complementaria ITC-ICG 05</li><li>· Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le sea de aplicación.</li></ul>
<b>Grupos de tramitación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>· <b>Grupo A</b> : Instalaciones que requieren proyecto e inspección por organismo de control acreditado. (OCA)</li></ul>

## TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

<p><b>Presentación de la documentación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Presencial:</b> disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en <a href="http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/">http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/</a></li> <li>· <b>Telemática:</b> mediante la <a href="https://www.caib.es/seucaib">Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears</a> (<a href="https://www.caib.es/seucaib">https://www.caib.es/seucaib</a>), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado <a href="#">relación de trámites y servicios</a>. <i>El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación.</i> Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.</li> </ul>
<p><b>Tramitación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Desistimiento:</b> se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente. También se considera desistido si en un plazo de 10 días desde su notificación, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación.</li> <li>· <b>Documentación emitida por la Administración:</b> Justificante de puesta en servicio de las estaciones de servicio para vehículos a gas</li> </ul>
<p><b>Tasa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· La cuantía de la tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web <a href="http://industria.caib.es">http://industria.caib.es</a>. Además, en el apartado <a href="#">tasas y devoluciones</a> de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.</li> <li>· <b>Trámite presencial:</b> El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la <i>hoja de tasa 046</i> pagada.</li> <li>· <b>Trámite telemático:</b> La tasa debe pagarse antes de iniciar el trámite en la plataforma de la <a href="#">ATIB</a>. Una vez pagada la tasa debe guardarse el justificante del pago para adjuntarlo, junto con el 046, en el proceso de tramitación. En caso de no presentar el justificante y el 046, no se tendrá por pagada la tasa. Si no se dispone del documento se puede recuperar desde el enlace <a href="#">"Copia del justificante de pago de la ATIB"</a> . Para eso, se deben introducir los siguientes datos: Localizador, NIF, Fecha de operación e Importe. Si no tiene los datos del formulario se puede obtener el justificante de pago en la <a href="#">Carpeta fiscal</a>. Dentro de la ficha del procedimiento se ha habilitado un <a href="#">documento con los accesos directos a la ATIB</a> de las tasas de todos los trámites de la UDIT.</li> </ul>

GT.170\_01/23

## OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

<p>Trámite de corrección de deficiencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Objeto:</b> En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueda finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.</li> <li>· <b>Requisitos:</b> Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.</li> <li>· <b>Inicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>presencial:</b> sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.</li> <li>- <b>telemático:</b> mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.</li> </ul> </li> <li>· <b>Plazo:</b> Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.</li> <li>· <b>Documentación a presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Solicitud de tramitación (01.020)<sup>2</sup></b> Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.</li> <li>- La documentación o información requerida por la Administración en la notificación.</li> </ul> </li> </ul>
<p><a href="#">Rectificación de errores de un expediente (040)</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Objeto:</b> Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General de Política Industrial.</li> <li>· <b>Requisitos:</b> El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.</li> <li>· <b>Inicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>presencial:</b> sólo para personas físicas en cualquier oficina de la UDIT.</li> <li>- <b>telemático:</b> mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.</li> </ul> </li> <li>· <b>Tasa:</b> 50% de la tasa del trámite que es rectifica.</li> <li>· <b>Plazo:</b> No se puede modificar un expediente de más de 6 meses.</li> <li>· <b>Documentación a presentar:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Solicitud de tramitación (01.020)<sup>2</sup></b> Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. En el caso de realizar el trámite de forma telemática desde la sede electrónica, se debe rellenar la solicitud durante la tramitación con el formulario on-line.</li> <li>- Documento o documentos rectificadas.</li> <li>- Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).</li> </ul> </li> </ul>

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR <sup>1,2</sup>

Documentos a presentar	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020) <sup>3</sup>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Original, firmada electrónicamente</li></ul>
Certificado estación de servicio para vehículos a gas (02.328)	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia válida <sup>4</sup></li></ul>
Plan de mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia válida <sup>4</sup></li></ul>
Certificado de dirección de obra de estación de servicio para vehículos a gas (02.330) <sup>3</sup>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia válida <sup>4</sup></li></ul>
Certificado de inspección de OCA	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia válida <sup>4</sup></li></ul>
Proyecto constructivo de la instalación de estación de servicio para vehículos a gas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia válida <sup>4</sup></li></ul>
Pago de la tasa (046)	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Únicamente en el caso que se realice el trámite telemáticamente o se realice presencialmente y el pago se haga por el banco.</li><li>▪ Se debe adjuntar el Justificante de pago y el modelo 046.</li></ul>

<sup>1</sup> En caso de que se realice el trámite presencialmente y se hayan enviado los documentos de forma telemática, mediante la herramienta "[Envío telemático de documentos](#)" facilitada por la UDIT, debe aportarse el justificante de envío en papel.

<sup>2</sup> Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración puede optar por no presentar copia física del documento. En este caso es suficiente comunicar los datos identificativos del documento mediante el formulario "[Declaración para la obtención de datos y documentación \(01.022\)](#)" disponible en <http://industria.caib.es> en el apartado [Modelos genéricos de presentación](#).

<sup>3</sup> Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#).

<sup>4</sup> Los documentos que son aceptables como copias válidas son los documentos electrónicos originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctas, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctas. Más información en <http://industria.caib.es> en el apartado "[Formularios e instrucciones](#)".